

SESIÓN: 11 - AGOSTO - 2016

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a once de agosto de dos mil dieciséis, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, siendo las 18:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No asiste el Concejales don Guillermo Elcano Alfaro, habiendo manifestado excusa para ello.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

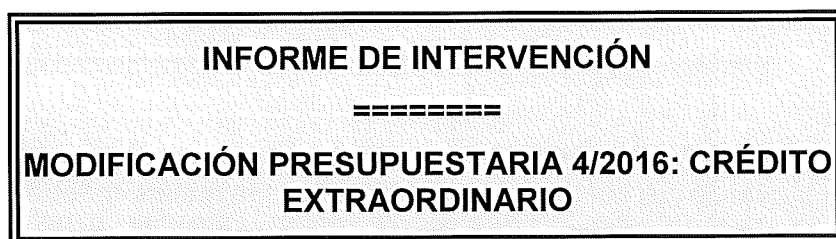
1) Ratificación por los corporativos del carácter urgente de la convocatoria de la sesión.

El señor Secretario recuerda a los presentes que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, “las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple”: por ello el Pleno debe ratificar el carácter urgente de la presente convocatoria para que pueda celebrarse el presente pleno y con carácter previo al mismo.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 4/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 4/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 9 de agosto de 2016, informe que transcrito de forma literalmente dice lo siguiente:



A) Respecto a los hechos

Ha sido publicada la resolución 1368/2016 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo que regula la subvención para contratación de jóvenes desempleados.

Para poder solicitarla, debe existir consignación presupuestaria para la contratación de jóvenes desempleados.

No existe en el presupuesto para el ejercicio 2016 ninguna partida para contratación de jóvenes desempleados.

Debido a que no existe ninguna partida para la finalidad del gasto es necesario realizar un crédito extraordinario, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

B) Respecto a los créditos extraordinarios.

Estamos ante un “Crédito extraordinario”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

“Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) con cargo al Remanente Líquido de Tesorería,*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.

3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.

5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.*

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 9200 1310009 SALARIOS JOVENES DESEMPLEADOS

Importe: 33.400 euros

Cuenta: 9200 1600009 S. S. JOVENES DESEMPLEADOS

Importe: 12.600 euros

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 46.000 euros

SESIÓN: 11 - AGOSTO - 2016

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9200 1310009	SALARIOS JOVENES DESEMPLEADOS	0	33.400€	33.400€
9200 1600009	S. S. JOVENES DESEMPLEADOS	0	12.600€	12.600€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			46.000€	46.000€
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		46.0000€	46.000€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			46.000€	46.000€

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2016 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 4/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
9200 1310009	SALARIOS JOVENES DESEMPLEADOS	0	33.400€	33.400€
9200 1600009	S. S. JOVENES DESEMPLEADOS	0	12.600€	12.600€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			46.000€	46.000€
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		46.000€	46.000€
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			46.000€	46.000€

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2016

Gastos:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 1: Alza de 46.000,00 euros.

Total modificación por crédito extraordinario:
46.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales: 46.000,00 euros.

Total ingresos: 46.000,00 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 4/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Gil Serantes

LANZAMIENTO DEL COHETE DE FIESTAS DE AGOSTO

El Concejal don Francisco Gil Serantes pregunta quién va a lanzar el cohete de las próximas Fiestas de Agosto.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, comenta que iban a establecer alternancia entre los grupos, pero que si desde Agrupación Arga no querían colaborar en Fiestas que ellos no lo tirarían.

Que posiblemente lo lance la Concejala doña Olga Ábrego Jiménez.

Don Francisco Gil Serantes comenta que para él es importante saberlo antes de Fiestas y el Señor Alcalde contesta que para él no es importante.

NOTA AGRUPACIÓN ARGA NO PARTICIPAR EN ACTOS DE FIESTAS

El Concejal don Francisco Gil Serantes solicita que se haga constar en acta la nota a la que da lectura y que se transcribe a continuación:

“Debido a que no habéis contado en todo el año con Agrupación Arga ni delegado ningún tipo de trabajo, cuando se podía haber remado todos en la misma dirección por el bien del pueblo, que buena falta le hace sobre todo en limpieza y organizaciones, este año, en señal de protesta, queremos mostrar nuestro descontento y hemos decidido no ser concejales de día ni participar en ningún acto en estas fiestas”.

Señala a continuación don Francisco Gil Serantes que ellos quieren trabajar.

Don Amado Induráin Orduna y doña María Pilar Ibero Sesma contestan que pueden trabajar si lo desean.

Se registran diversas intervenciones de corporativos al respecto.

===

CAZA DE GATOS ASILVESTRADOS

El Señor Secretario informa a los asistentes de que el Presidente de la Sociedad de Cazadores Virgen del Castillo de Miranda de Arga llamó en su día para ver si el Ayuntamiento solicitaría autorización para cazar de noche gatos asilvestrados a la vez que se cazan zorros; comentó que causan muchos daños en los nidos, etc. Se le dijo que hablara con el Señor Alcalde para explicarle el asunto.

El Señor Alcalde informa de que también le comentó a él el asunto.

El Señor Secretario comenta que desde el Gobierno de Navarra le informaron de que el control de los animales domésticos era competencia de los Ayuntamientos, que se podía solicitar permiso para cazar gatos asilvestrados y que si se formulaba dicha solicitud se indicara los nombres de los cazadores que saldrían a cazar. El Presidente de la Sociedad de Cazadores le comentó que no sabía si se iba a salir más a cazar zorros.

SE ACUERDA hablar con los cazadores para que faciliten los nombres de los cazadores que saldrían a cazar para poder tramitar la solicitud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.